

[REAL Orden previniendo que ningun tribunal ni juez condene reo alguno al presidio y trabajos en sus Reales Minas de Azogue de Almaden]. – [S.l.] :

[S.n.], [s.a.]

[2] p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Orden de 23 de agosto de 1799. – Auto final del corregidor fechado en Bilbao, 1799

1. Justicia-Organización y administración-Legislación-Bizkaia-S. XVIII 2. Justizia-Antolamendua eta administrazioa-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 3. Orden Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados 4. Errege-ordena -Betetzeko espedienteak-Trasladoak

VRF-259

6 Sep - 1799

URF 259

Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo la Real Orden que dice así.



Con fecha 23 de este mes ha comunicado el Excelentísimo Señor D. Miguel Cayetano Soler al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real Orden que dice así.

“Excelentísimo Señor : El Rey se ha servido mandar que por ningun Tribunal ni Juez se condene reo alguno al presidio y trabajos de sus Reales Minas de Azogue de Almaden. Y de Real orden lo comunico á V. E. para que haciéndolo presente al Consejo disponga su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, la ha mandado guardar y cumplir, y que se expida la correspondiente á las Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo á V. S. de orden del Consejo para su cumplimiento, y que al mismo fin la comuniqué á las Justicias de los Pueblos de su territorio; y del recibo me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1799.—D. Bartolomé Muñoz.—Señor Corregidor del Señorío de Vizcaya. Bilbao.

A U T O.

Comuniquese la Real Orden que antecede á qualquiera de los Síndicos Procuradores generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para su informe, y hecho se trayga. Lo mandó el Señor Corregidor de él, en Bilbao á cinco de Se-

nº 14870

tiembre de mil setecientos noventa y nueve. Está rubricado. *Ante mí: Juan Antonio de Tellaeche.*

INFORME.

El Sindico ha visto la Real Órden comunicada al Consejo por el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler para que por ningun Tribunal ni Juez se condene á reo alguno al Presidio y trabajos de sus Reales Minas de Azogue de Almaden, y no halla reparo en su uso y cumplimiento. Y lo firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo, en Bilbao á cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y nueve. *D. Josef Nicolas de Batiz.—D. Francisco de Aranguren y Sobrado.*

A U T O.

Guardese y cumplase la Real Órden que expresa el Informe precedente, segun y como en él se contiene; reimprimase, y circulese por vereda en la forma acostumbrada á los Pueblos de este Señorío. Lo mandó el Señor Corregidor, en Bilbao á seis de Setiembre de mil setecientos noventa y nueve.—*Pereyra. Ante mí: Rafael de Menchaca.*

Corresponde con la Real órden y demas obrado á su continuacion, á que me remito y en fe firmé.

Juan Antonio de Tellaeche.



Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to consist of several lines of cursive script.

Dr J. W. W. W. W.
Constitution of America

Deusto